



PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

La atención a la diversidad supone un conjunto de acciones educativas que intentan prevenir y dar respuesta a las necesidades, temporales o permanentes, de todo el alumnado del centro y entre ellos a los que requieren una actuación específica derivada de factores personales o sociales relacionados con situaciones de desventaja sociocultural o de salud, de altas capacidades, de compensación lingüística, de discapacidad física, psíquica o sensorial o con trastornos graves de la personalidad, de la conducta o del desarrollo, o de graves trastornos de la comunicación y del lenguaje.

El alumnado de nuestro Centro presenta la diversidad de circunstancias personales y sociales prevista en la normativa educativa y que exige la debida planificación de su atención educativa, concretada en los siguientes objetivos.

a) OBJETIVOS

- Procurar una organización flexible de las enseñanzas y una atención individualizada en función de las necesidades educativas del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual, social o emocional.
- Partiendo de las diferencias individuales, dirigir todas las medidas de atención educativa a la consecución del éxito educativo de todo el alumnado, garantizando una orientación educativa personalizada en función de las características y necesidades de los alumnos.
- Detectar, identificar y atender las necesidades educativas del alumnado lo más tempranamente posible.
- Ofrecer al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo una respuesta educativa personalizada, adecuada y de calidad que le facilite alcanzar los objetivos mínimos de la ESO.
- Asegurar la adaptación del alumnado extranjero y de incorporación tardía al Centro y al entorno.
- Compensar los posibles desfases curriculares del alumnado extranjero y del alumnado en desventaja social y cultural.



- Impartir un currículo adaptado al nivel y características de la superdotación intelectual del alumnado.
- Lograr la plena asistencia del alumnado a clase.
- Mejorar los niveles de integración conductual del alumnado con alteraciones del comportamiento en el ámbito escolar.
- Lograr una adecuada coordinación con los centros de Primaria del Sector, así como la colaboración y coordinación con otras Administraciones o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, para la mejor atención educativa del alumnado.
- Promover la colaboración y coordinación con los padres, madres o tutores legales en el proceso de detección precoz, identificación, valoración, intervención y seguimiento de las necesidades educativas de sus hijos.
- Establecer la corresponsabilidad, la colaboración y la cooperación entre los distintos profesionales del centro y, en su caso, los agentes externos que participen en el proceso educativo del alumnado.
- Proporcionar a los padres, madres o tutores legales del alumnado, y en especial del que presente necesidad específica de apoyo educativo, o a los propios alumnos, en la medida que su edad y capacidad lo permita, una información precisa, comprensible y continuada de todas las decisiones y medidas curriculares, organizativas y de recursos que se vayan a adoptar para su atención educativa.
- Promover la formación del profesorado en temas relacionados con la atención a la diversidad.

b) ACTUACIONES

Las distintas necesidades educativas van a determinar la inclusión del alumnado en una de las siguientes categorías y su particular modo de identificación e intervención; esto nos servirá para organizar este apartado del Plan:

- Alumnos con necesidad de refuerzo educativo.
- Alumnos del Programa de Diversificación curricular.
- Alumnos de Compensación Educativa.

- Alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Alumnos con necesidad de atención educativa domiciliaria.
- Alumnos con altas capacidades intelectuales.

Alumnos con necesidad de refuerzo educativo.

Con este alumnado se aplicará lo establecido en la normativa vigente en la Comunidad de Castilla y León.

Sintetizando: El alumnado que se incorpora a nuestro centro en 1º de ESO ha recibido en la etapa previa una propuesta de parte de su tutor acerca de que curse una de estas tres materias: Francés, Conocimiento de Lengua y Conocimiento de Matemáticas. Estas dos últimas son consideradas materias de refuerzo, y con la última normativa la recomendación no implica una aceptación obligada por parte de los padres. Una vez ya iniciado el curso, y durante el primer trimestre, especialmente en el contexto de la Evaluación inicial, podrán producirse cambios, a sugerencia de los profesores de Lengua, Matemáticas, o de la orientadora, que serán informados por la Directora a las familias para recabar su opinión y acuerdo.

En 2º de ESO se contará con la información del profesorado del curso anterior, y dicha propuesta se hará constar en el consejo orientador que recibirán los alumnos al término del curso. De 2º ESO en adelante, sólo podrán cursar estas materias de refuerzo aquellos alumnos a quienes explícitamente se haya recomendado en su Consejo orientador.

Alumnos del Programa de Diversificación.

El Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la ESO, regula este tipo de Programas. Se atenderá a lo dispuesto en el articulado del mismo así como en la ORDEN EDU/1332/2023, de 14 de noviembre, por la que se regulan los programas de diversificación curricular de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León. Será el Departamento de Orientación quien se ocupe de elaborar los pertinentes informes.

Alumnos de Compensación Educativa.

Se considera alumnado de Compensación Educativa el establecido en la RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2010, de la Dirección General de Planificación,

Ordenación e Inspección Educativa, por la que se organiza la atención educativa al alumnado con integración tardía en el sistema educativo y al alumnado en situación de desventaja socioeducativa, escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Para su identificación y atención educativa nos remitimos a dicha Resolución.

Alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

La atención educativa de este alumnado está específicamente regulada en la ORDEN EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

El Capítulo III está dedicado a la identificación, evaluación y seguimiento de las necesidades específicas de apoyo educativo. Allí se describe el procedimiento básico de partida, que es la **evaluación psicopedagógica**:

La evaluación psicopedagógica es un proceso sistematizado que requiere la colaboración del tutor, del profesorado que atiende al alumno y de su familia o representantes legales y, en su caso, de otros profesionales, en la recogida de aquella información relevante sobre el alumno, su contexto escolar y familiar y los distintos elementos que intervienen en su proceso de enseñanza y aprendizaje, con la finalidad de determinar las necesidades de apoyo educativo que pueda presentar.

Tiene como objetivo fundamentar y concretar las decisiones respecto a la respuesta educativa a adoptar para que el alumno pueda alcanzar el máximo grado de desarrollo personal, social, emocional e intelectual, la adquisición y el desarrollo de las competencias básicas, y para realizar su orientación educativa y profesional.

La evaluación psicopedagógica será coordinada por el profesor de la especialidad de orientación educativa, quien se responsabilizará de su realización.

En todo caso, la evaluación psicopedagógica deberá contar con la previa conformidad de los padres o tutores legales del alumno.

El profesorado del IES Ornia, una vez realizada la detección de necesidades educativas procederá a una primera valoración del alumno en el contexto de enseñanza y aprendizaje, poniendo en marcha aquellas medidas de carácter ordinario

que se consideren necesarias. Si las medidas adoptadas no dieran resultado, el tutor solicitará a través del equipo directivo del centro, conforme al documento de derivación del Anexo I de la Orden EDU/1603/2009, de 20 de julio, por la que se establecen los modelos de documentos a utilizar en el proceso de evaluación psicopedagógica y el del dictamen de escolarización, la intervención del Departamento de Orientación.

Realizada la solicitud, el centro docente, a través del tutor, requerirá la autorización de los padres o tutores legales para que el Departamento de Orientación proceda a realizar la evaluación psicopedagógica del alumno. La autorización se cumplimentará en el modelo del Anexo II de la Orden EDU/1603/2009, de 20 de julio.

Posteriormente, el orientador procederá a valorar las necesidades educativas del alumno y emitirá el correspondiente **informe de evaluación psicopedagógica** cuyo contenido se ajustará al modelo del Anexo III de la Orden.

Los padres o representantes legales del alumno serán informados sobre el resultado de la valoración realizada y sobre la propuesta educativa derivada de la misma, y manifestarán su conformidad o no con esta última. El profesor tutor del alumno recibirá la información correspondiente.

El informe de evaluación psicopedagógica será revisado y actualizado en cualquier momento de la escolarización del alumno en el que se modifique significativamente su situación personal y, preceptivamente, al final de cada etapa educativa.

Cuando se considere que un alumno ha dejado de presentar las necesidades educativas recogidas en el informe de evaluación psicopedagógica, se elaborará un informe de baja por la orientadora, del que se informará a los padres o tutores legales del alumno.

La escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales, requerirá la emisión de un **dictamen de escolarización** conforme al modelo del Anexo IV de la Orden EDU/1603/2009, de 20 de julio, en el que sintetice la información contenida en el informe de evaluación psicopedagógica, aporte orientaciones sobre la propuesta curricular y proponga la modalidad de escolarización y el tipo de apoyo personal y material necesario, teniendo en cuenta los recursos disponibles o que razonablemente puedan ser incorporados.

Se informará a las familias sobre la modalidad de escolarización propuesta, recogiendo su opinión en el modelo de documento del Anexo V de la ORDEN EDU/1603/2009, de 20 de julio.

El Departamento de Orientación, el profesorado y el resto de profesionales que hayan de conocer la información contenida en el informe de evaluación psicopedagógica y en el dictamen de escolarización deberán garantizar su confidencialidad. Los datos se utilizarán estrictamente para la función docente, orientadora, planificadora de seguimiento e inspección, no pudiendo tratarse con fines diferentes al educativo sin autorización expresa de los padres o tutores legales en el caso de que los alumnos sean menores de edad o estén incapacitados, o de los propios alumnos en el caso de que sean mayores de edad y tengan capacidad de obrar.

Alumnos con necesidad de atención educativa domiciliaria.

La atención educativa domiciliaria de los alumnos que, por razón de enfermedad crónica, enfermedad prolongada o por lesiones traumáticas, y previa prescripción facultativa, deba permanecer convaleciente en su domicilio por un período de tiempo superior a un mes, está regulada en la ORDEN EYH/1546/2021, de 15 de diciembre, por la que se regulan medidas dirigidas al alumnado escolarizado en centros educativos que presenta necesidades sanitarias o socio sanitarias.

El procedimiento que seguiremos se atiene a lo establecido en dicha Orden.

Alumnos con altas capacidades intelectuales.

Se entiende por alumnado con altas capacidades intelectuales aquel que presenta necesidades educativas derivadas de su alta capacidad intelectual, de la adquisición temprana de algunos aprendizajes o de sus habilidades específicas o creativas en determinadas áreas o materias y, por tanto, precisa de una respuesta educativa distinta y diferenciada respecto a otras necesidades específicas de apoyo educativo.

Su escolarización tenderá al desarrollo pleno y equilibrado de sus capacidades, de las competencias básicas y de los objetivos generales de la etapa en que estos alumnos se encuentren escolarizados.

La identificación y evaluación de las necesidades educativas de este alumnado será realizada por la orientadora, y quedará reflejada en el correspondiente informe

de evaluación psicopedagógica. Asimismo, realizará la propuesta de respuesta educativa, que podrá consistir en adaptaciones curriculares que incluyan actividades de ampliación o profundización, agrupamientos con alumnos de cursos superiores al de su grupo de referencia para el desarrollo de una o varias áreas o materias del currículo, en la adecuación de recursos y materiales, y en el desarrollo de programas y de medidas de atención educativa que, en todo caso, deberán ser desarrolladas por el equipo docente.

Podrán llevarse a cabo medidas de enriquecimiento curricular cuando el alumno presente un alto rendimiento en un número limitado de áreas o materias o cuando, teniendo un alto rendimiento global, exista un desequilibrio constatado entre su rendimiento académico y su desarrollo afectivo, social o emocional. Estas medidas serán desarrolladas por el equipo docente que atiende al alumno dentro del aula ordinaria, o bien mediante modelos organizativos flexibles.

En el caso de que las medidas anteriores se consideren insuficientes para atender adecuadamente al alumnado con altas capacidades intelectuales se podrá flexibilizar, con carácter excepcional, el período ordinario de escolarización. Los criterios y requisitos para la flexibilización de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para el alumnado con altas capacidades intelectuales, así como su procedimiento, serán los establecidos por la Orden EDU/1865/2004, de 2 de diciembre, relativa a la flexibilización de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para el alumnado superdotado intelectualmente.

Dentro de las actuaciones del Plan de Atención a la Diversidad es necesario recoger las **Medidas generales u ordinarias de atención a la diversidad**, que tal y como se recoge en la normativa, son medidas ordinarias de atención educativa aquellas estrategias organizativas y metodológicas destinadas a todo el alumnado que faciliten la adecuación del currículo a sus características individuales y al contexto sociocultural del Instituto, con objeto de proporcionar una atención individualizada en el proceso de enseñanza y aprendizaje, sin modificar los objetivos generales de cada una de las etapas educativas.

Entre las medidas ordinarias de atención educativa contamos con:

- a) La acción tutorial, entendida como la planificación de actuaciones, para cada una de las etapas educativas, que posibilite una adecuada respuesta a las características del alumnado a nivel escolar, personal y social, y la actuación sistemática en los procesos de intervención. La acción tutorial y la acción orientadora serán desarrolladas por todo el profesorado; a tal efecto, la orientadora asesorará al profesorado en el desarrollo de la tarea orientadora implicada en el ejercicio de la acción docente y la tutoría.
- b) Actuaciones preventivas y de detección de dificultades de aprendizaje dirigidas a todo el alumnado: Evaluación inicial de todos los cursos de la ESO; implementación de un programa de Técnicas de Estudio, en el contexto de la tutoría de todos los cursos de la ESO; coordinación con el EOEP para intercambio de información relevante sobre los alumnos; reuniones de tutores de todos los niveles de la ESO, donde compartir información sobre la evolución académica de los alumnos.
- c) Grupos de refuerzo y de apoyo en las materias instrumentales.
- d) Las adaptaciones curriculares que afecten a la metodología, a la organización, a la adecuación de las actividades, a la temporalización y a la adaptación de las técnicas, tiempos e instrumentos de evaluación, así como a los medios técnicos y recursos materiales que permitan acceder al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo al currículo de cada etapa. En todo caso, estas adaptaciones tomarán como referente los criterios de evaluación establecidos con carácter general en las correspondientes programaciones didácticas.
- e) El Plan de Acogida, es decir, el conjunto de actuaciones que se llevan a cabo en los momentos iniciales de la incorporación al IES Ornia de todo el alumnado, y en especial del alumnado de nueva incorporación, incluido el de integración tardía en el sistema educativo.
- f) La aplicación de medidas específicas de prevención y control del absentismo escolar, directamente o en colaboración con otras administraciones o entidades de carácter público o privado: supervisión por parte del profesorado de la asistencia regular del alumnado a clase, y su registro en el IES Fácil; comunicación de las faltas al tutor y a la familia; reuniones con la familia por parte del tutor, jefatura de estudios y orientadora para abordar los casos de absentismo, especialmente los que sean

comunicados a la comisión provincial de absentismo; coordinación con los Servicios Sociales y otras entidades para aunar las actuaciones en este sentido.

g) La optionalidad en la elección de materias en la educación secundaria obligatoria y bachillerato.

También es preciso recoger en este Plan las **Medidas especializadas y extraordinarias de atención a la diversidad**. Los alumnos que presentan necesidades específicas de apoyo educativo pueden requerir en algún momento de su escolaridad diferentes medidas especializadas y extraordinarias de atención a la diversidad, las cuales se deben aplicar progresiva y gradualmente, siempre y cuando no se pueda ofrecer una atención personalizada con las medidas generales u ordinarias.

Las medidas especializadas y extraordinarias de atención a la diversidad pueden modificar los elementos curriculares y organizativos, siempre que con ello se favorezca el desarrollo personal del alumnado y le permita alcanzar con el máximo éxito su progresión de aprendizaje.

Las **medidas especializadas** de atención a la diversidad son aquellas que pueden implicar, entre otras, la modificación significativa de los elementos del currículo para su adecuación a las necesidades de los alumnos, la intervención educativa impartida por profesores especialistas y personal complementario, o la escolarización en modalidades diferentes a la ordinaria.

Entre las medidas especializadas de atención a la diversidad se encuentran:

- a) Apoyo dentro del aula por la maestra de pedagogía terapéutica.
- b) Apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada con un alumno o grupo de alumnos siempre que dicha intervención no pueda realizarse en el aula y esté convenientemente justificada.
- c) Las acciones de carácter compensatorio, incluido el apoyo fuera del aula en las materias instrumentales, dirigidas al alumnado que presente necesidades educativas por estar en situación de desventaja socioeducativa y las medidas destinadas al alumnado que presente dificultades de adaptación e inserción al entorno escolar y manifieste problemas de convivencia.

- d) Adaptaciones de accesibilidad al currículo para el alumnado con necesidades educativas especiales, así como los recursos de apoyo que les permitan acceder al currículo.
- e) Adaptaciones curriculares significativas de los elementos del currículo dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales. Se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias; la evaluación continua y la promoción tomarán como referencia los elementos fijados en ellas.
- f) La atención educativa al alumnado enfermo para aquellas situaciones de hospitalización o de convalecencia domiciliaria, de acuerdo en este último caso con la ORDEN EYH/1546/2021, de 15 de diciembre, por la que se regulan las medidas dirigidas al alumnado escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comunidad de Castilla y León que presenta necesidades sanitarias o socio sanitarias.
- g) Programa de Diversificación, que aspira a ayudar al alumnado a progresar y superar sus dificultades de aprendizaje para lograr obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- h) Atención educativa específica para el alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo y presente graves carencias en lengua castellana; este alumnado, durante una primera fase recibirá el máximo número posible de apoyos en el aula de Educación Compensatoria para resolver dichas carencias.
- i) La flexibilización de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para el alumnado con altas capacidades intelectuales, siempre y cuando se prevea que esta medida es la más adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.

Las **medidas extraordinarias** de atención a la diversidad son aquellas que inciden principalmente en la flexibilización temporal para el desarrollo curricular de cara a posibilitar la mejor consecución de los objetivos educativos y desarrollo de las competencias.

Entre las medidas extraordinarias de atención a la diversidad se podrán adoptar las siguientes:

- a) Aceleración y ampliación parcial del currículo que permita al alumnado con altas capacidades la evaluación con referencia a los elementos del currículo del curso superior al que está escolarizado.
- b) Flexibilización del período de permanencia en la etapa para el alumnado con altas capacidades intelectuales en los términos que determine la normativa vigente.
- c) Escolarización en el curso inferior al que le corresponde por edad, para aquellos alumnos que se escolaricen tardíamente en el sistema educativo y presenten un desfase curricular de dos o más cursos. En el caso de superar dicho desfase, se incorporará al curso correspondiente a su edad.
- d) Prolongación de la escolaridad en la etapa de un año más para el alumnado con necesidades educativas especiales siempre que con ella se favorezca la integración socioeducativa de este alumnado y le permita la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

En la Atención a la diversidad es imprescindible la colaboración de las familias, esta colaboración se vehiculará especialmente a través de las reuniones individuales y grupales que cada tutor podrá tener con ellos, a demanda o por su propia iniciativa. Para ello, cada tutor dispondrá en su horario semanal de una hora de atención a padres. El Orientador asesorará al profesorado también para esta tarea.

Asimismo, la orientadora y, en su caso, las profesoras de apoyo, mantendrá entrevistas individuales con las familias de los alumnos atendidos en nuestros programas específicos, así como del resto del alumnado, siempre que los tutores requieran dicha intervención.

Se realizarán también reuniones con instancias externas al centro (Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del sector, CEAS del Ayuntamiento, Centro de Salud, otros Centros Educativos, etc.) para las actuaciones de coordinación requeridas en intervenciones puntuales, así como para la implementación de programas específicos.

Es importante también la coordinación con otros organismos, entidades e instituciones. Con el EOEP de La Bañeza y de zona, el Departamento de Orientación mantiene coordinación a lo largo de todo el curso, y especialmente en momentos de traspaso de información, al inicio de curso y a finales de mayo, cuando ya han

elaborado los informes psicopedagógicos de los alumnos que se incorporarán el próximo curso a nuestro instituto.

Igualmente, con el CEAS de La Bañeza se mantiene coordinación, especialmente con aquellos alumnos de nuestros programas que además están recibiendo algún tipo de intervención de los Servicios Sociales.

Existe también una excelente relación con el Centro de Salud de La Bañeza, cuyos profesionales imparten los talleres afectivo-sexuales y con la Subdelegación del Gobierno quien también imparte talleres sobre seguridad y responsabilidad civil.

Desde el Ayuntamiento de la Bañeza se cuenta con el apoyo de la Policía Local y el propio Ayuntamiento.

Para el protocolo especial de actuación con alumnos con TDAH, la orientadora se atiene a las directrices de la Dirección Provincial, facilitando información a los Servicios Sanitarios para agilizar su diagnóstico y tratamiento, dentro del Protocolo de coordinación establecido entre las Consejerías de Educación y de Sanidad.

c) INDICADORES DE SEGUIMIENTO

El seguimiento del Plan de Atención a la Diversidad se realiza mediante las reuniones mantenidas con los tutores en cada grupo de la ESO, la orientadora y jefatura de estudios, en las reuniones del Departamento de Orientación y, especialmente, en las sesiones de evaluación cuando se valora la atención recibida al alumnado en función de sus necesidades y características.

d) EVALUACIÓN

El presente Plan de Atención a la Diversidad será objeto de evaluación y seguimiento a lo largo de todo el curso, recogiéndose especialmente a lo largo de las distintas reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica las anotaciones y correcciones que vayan surgiendo de cara a incorporarlas para el siguiente curso en la Programación General Anual.

Tal como se establece en la ORDEN EDU/1152/2010, de 3 de agosto, como resultado del seguimiento y evaluación del Plan de Atención a la Diversidad, el equipo directivo elaborará una memoria con una conclusión final sobre la aplicación del mismo, los resultados obtenidos por los alumnos, así como las correspondientes áreas



de mejora. Dichas conclusiones y propuestas pasarán a formar parte de la Memoria Anual del Centro.